

11

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado NRO. 11001400301620200021300
DEMANDANTE: ELMA MARIA MENDIETA DE VARGAS
DEMANDADO: ZAMIR ALBERTO GÓMEZ ÁVILA

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 671 y s.s., del C. Co., el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE **ELMA MARIA MENDIETA DE VARGAS** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad. Y en contra de **ZAMIR ALBERTO GÓMEZ ÁVILA** de las mismas condiciones civiles anotadas, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$30.000.000 MCTE** capital contenido en el pagaré a la orden (folio 2) con fecha de vencimiento 30 de octubre de 2018.
2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde que la obligación se hizo exigible 31 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
3. Por la suma de **\$40.000.000 MCTE** capital contenido en el pagaré a la orden (folio 3) con fecha de vencimiento 9 de marzo de 2019.
4. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde que la obligación se hizo exigible 10 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma
5. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo normado en el artículo 290 del Código General del Proceso e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar que corren conjuntamente.
6. Sobre costas se resolverá oportunamente.

7. Se reconoce personería adjetiva al abogad **JOSÉ OMAR ROMERO ARDILA** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, de fecha _____, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria

2

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado NRO. 11001400301620200021300
DEMANDANTE: ELMA MARIA MENDIETA DE VARGAS
DEMANDADO: ZAMIR ALBERTO GÓMEZ ÁVILA

De conformidad con lo pedido por el extremo demandante en escrito que precede, en aplicación de los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

1. **DECRETAR** el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40098085** de propiedad del demandado ZAMIR ALBERTO GÓMEZ ÁVILA. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente. Acreditado el embargo se dispondrá sobre su secuestro.

2. **DECRETAR** el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40443506** de propiedad del demandado ZAMIR ALBERTO GÓMEZ ÁVILA. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente. Acreditado el embargo se dispondrá lo pertinente sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, de fecha _____, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria